

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA

ADENDA N° 1

CONVOCATORIA N° 2019-I-006-IBAGUE

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE IBAGUE-TOLIMA”.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.11. Adendas de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, se procede a modificar los Términos de Referencia de CONVOCATORIA 006 INTERVENTORÍA IBAGUE - PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA, así:

1. Se modifica el numeral **4.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los términos de referencia, de la siguiente forma:

“El proponente deberá acreditar una experiencia específica en:

✓ *Para aquellos proponentes que se presenten a un sólo un grupo de la presente convocatoria se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica deberá ser en:*

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE VIVIENDA

Para efectos de acreditar la experiencia el proponente deberá presentar máximo tres (3) contratos terminados que cumplan las siguientes condiciones:

1. *La sumatoria del valor de los contratos acreditados (terminados) deberá ser igual o superior a 1 vez el Presupuesto Estimado (PE) expresado en salarios mínimos SMMLV*

2. *Con los contratos de INTERVENTORIA aportados, deberá acreditar una cantidad igual o superior a **643** unidades de viviendas construidas, ampliadas, adecuadas, remodeladas o mejoradas.*

✓ *Para aquellos proponentes que se presenten a los dos grupos de la presente convocatoria se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica deberá ser en:*

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE VIVIENDA

Para efectos de acreditar la experiencia el proponente deberá presentar máximo tres (3) contratos terminados que cumplan las siguientes condiciones

1. La sumatoria del valor de los contratos acreditados (terminados) deberá ser igual o superior a 1 vez el presupuesto estimado PE de la presente convocatoria expresado en salarios mínimos SMMLV.
2. La sumatoria de las viviendas construidas, ampliadas, adecuadas, remodeladas o mejoradas mediante los contratos aportados deberá ser igual o superior a **1285** unidades de vivienda objeto de mejoramiento de esta convocatoria.

Nota 1: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 2: se entiende por:

Vivienda: Construcción acondicionada para que habiten personas.

Ampliación: Todo incremento al área construida de una vivienda existente.

Mejoramiento: Se entiende por mejoramiento de vivienda, las obras que se requieren para garantizar el correcto funcionamiento de una infraestructura, con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad y salubridad de esta.

Remodelación: Se entiende por remodelación toda obra civil realizada para reformar y/o modificar una vivienda en alguno de sus elementos o en su estructura.

Adecuación: Se entiende por adecuación toda obra civil realizada para adaptar una vivienda a las necesidades o condiciones requeridas de sus habitantes.

Nota 2: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.”

2. Se modifica el numeral **2.7 GARANTÍAS** de los términos de referencia, el cual quedará así:

“Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de este, cada CONTRATISTA deberá constituir una garantía o póliza expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia así:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	INTERVENTOR
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato.	Vigente por (1) un año contado desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de del	

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
		contrato	

* Para efectos de determinar el presupuesto a asegurar, el proponente deberá tener en cuenta tanto el número de grupos al que se llegare a presentar, así como los valores establecidos para cada uno de ellos, los cuales se encuentran identificados en el numeral **2.3 PRESUPUESTO ESTIMADO** del contrato.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTONOMO Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.”

3. Se modifica el **SUBCAPÍTULO TERCERO III CRONOGRAMA**, el cual quedará de la siguiente forma:

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Apertura y publicación del proyecto de Términos de Referencia, estudio de necesidad, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso, para comentarios del mercado	El 19 de julio de 2019. En la Página web www.fidubogota.com
Cierre de observaciones al proyecto de Términos de Referencia	El 26 de Julio de 2019 hasta las 5:00 pm
Publicación de Términos de Referencia Definitivos	El 5 de agosto de 2019
Audiencia de aclaración de Términos de Referencia definitivos	El 8 de agosto de 2019 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Calle 4 # 6-49 CAM La Pola, Secretaria de Infraestructura de Ibagué. Durante el término de la audiencia también se recibirán observaciones en el correo electrónico: casadigna@findeter.gov.co
Visita al sitio de la obra	El 8 de agosto de 2019 Hora: 12:00 a.m. Lugar: Calle 4 # 6-49 CAM La Pola, Secretaria de Infraestructura de Ibagué.
Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos	Desde el 6 de agosto de 2019 hasta el 12 de agosto de 2019 hasta las 5:00 pm en correspondencia Findeter Bogotá, Calle 103 N° 19 – 20 y en el correo electrónico casadigna@findeter.gov.co
Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, adenda	Hasta el 15 de agosto de 2019.

cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones.	
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	El 22 de agosto de 2019 Hora: 9:00 a.m. Lugar: Fiduciaria Bogotá S.A. Se recibirán las propuestas en La Calle 12 B No 8 A – 30 Piso 8 de la ciudad de Bogotá.
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	El 26 de agosto de 2019
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes.	Desde 27 de agosto de 2019 hasta el 28 de agosto de 2019 Lugar: Correspondencia Findeter Bogotá, Calle 103 N° 19 – 20 y correo electrónico: casadigna@findeter.gov.co Hora: 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.	El 30 de agosto de 2019
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta para evaluación y calificación económica de las propuestas habilitadas.	El 02 de septiembre de 2019 Hora: 9:00 a.m. Lugar: Findeter - Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	El 03 de septiembre de 2019
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	El 04 de septiembre de 2019 hasta las 5:00 pm en correspondencia Findeter Bogotá, Calle 103 N° 19 – 20 y en el correo electrónico casadigna@findeter.gov.co
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del CONTRATISTA o declaratoria de desierta, según corresponda	El 06 de septiembre de 2019

4. Se modifica el numeral **4.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**, el cual quedará así:

“4.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos (s) de crédito, todos y cada uno de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una Entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
2. *Razón social de la Entidad financiera que expide la certificación.*
3. *Nombre completo y cargo del representante de la Entidad financiera que expide la certificación.*
4. *La carta de cupo de crédito deberá estar firmada por un funcionario de la Entidad financiera autorizado para el efecto.*
5. *Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto. La falta de indicación de estos datos no será título suficiente para el RECHAZO de la oferta.*

6. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30 %. En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor de este sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no menor al 30 %.

7. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

8. En el caso en el que el proponente se presente a los dos grupos el valor del cupo crédito deberá ser igual o superior al **20 %** de la sumatoria de los presupuestos establecidos para cada uno de los grupos a los que se presente. En caso de no cumplir dicha condición, no habrá lugar a subsanación.

9. En el caso en el que el proponente se presente a un sólo un grupo el valor del cupo crédito debe ser igual o superior al **20 %** del presupuesto del valor estimado para el respectivo grupo. En caso de no cumplir dicha condición, no habrá lugar a subsanación.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes del cupo de crédito. El cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de esta. En caso de que al momento de la verificación del cupo de crédito la Entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo la propuesta será **RECHAZADA**.

No será susceptible de subsanación la NO presentación de la carta cupo de crédito o cuando esta no corresponda al presente proceso de selección, ni la vigencia del cupo, ni el valor que conste en dicho documento cuando este sea inferior al señalado en el numeral 7. No obstante, será posible subsanar cualquier otro dato o información diferente al valor de la carta de cupo y la vigencia del crédito, por lo cual el documento que se allegue aún con fecha posterior al cierre será válido.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma de todos los cupos de crédito aportados y deberán cumplir los requisitos de los numerales precedentes para ser tenidas en cuenta.”

En lo demás, los Términos de Referencia de la presente convocatoria y sus anexos, se mantienen sin modificaciones.

Para constancia, se expide a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA